

NOTA INFORMATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACLARACIONES A LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS VALORES OFERTADOS PARA LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS APORTADA POR LOS LICITADORES PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN N.º 2/2024 PARA “SERVICIOS DE EVALUACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SUS COMISIONES ESPECIALIZADAS”

De conformidad con lo indicado en el Acta de 14 de marzo de 2024, una vez analizada la documentación presentada por los licitadores, la Mesa Permanente de Contratación asistida por los servicios técnicos de Canal de Isabel II, S.A. procederá a solicitar las aclaraciones necesarias en los términos y condiciones previstas en los pliegos del procedimiento.

Los **aspectos susceptibles de aclaración** encontrados en la documentación de acreditación de los valores ofertados para los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas presentada por los licitadores son los siguientes:

J&A GARRIGUES, S.L.P.:

Aspecto susceptible de aclaración 1: en relación con el criterio de valoración recogido en el apartado 8 A) 2.1 “Acreditación de que el Responsable del Servicio con dedicación a los servicios tiene experiencia en procesos de evaluación externa de consejos de administración y sus comisiones especializadas de empresas con forma de sociedad mercantil que tuviesen la consideración de entidades de interés público (en los términos de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas) en el momento de realización de los servicios, realizados en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P., (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>)” y de conformidad con lo indicado en el Anexo II bis del PCAP, los licitadores debían presentar un Currículum Vitae con los datos correspondientes a la experiencia mínima recogida en el apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP, así como con el resto de requisitos recogidos en la Nota 2 del mismo anexo.

La empresa licitadora ha indicado en el Anexo II bis de su oferta “23 años de experiencia”, sin embargo, debería haberse indicado el número de procesos de evaluación externa de consejos de administración y sus comisiones especializadas de empresas con forma de sociedad mercantil que tuviesen la consideración de entidades de interés público (en los términos de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas) en el momento de realización de los servicios realizados por el Responsable de Servicio propuesto por el licitador en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P. Asimismo, el Currículum Vitae presentado no acredita que el perfil ofertado cuente con la experiencia mínima exigida en el apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP, “Un responsable, con al menos diez (10) años de experiencia en asesoramiento en gobierno corporativo y soporte al funcionamiento de consejos de administración de empresas con forma de sociedad mercantil que tuviesen la consideración de entidades de interés público (en los términos de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas) en el momento de la realización de los servicios.”

Aclaración 1: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae del Responsable de Servicio propuesto haciendo constar expresamente su nombre y apellidos y los siguientes datos con indicación de los trabajos realizados, fechas de inicio y fin (mes/año) y los clientes, así como la condición de estos de entidad de interés público en el momento de la realización de los servicios:

- i) Experiencia en asesoramiento en gobierno corporativo y soporte al funcionamiento de consejos de administración de empresas con forma de sociedad mercantil que tuviesen la consideración de entidades de interés público (en los términos de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas) en el momento de la realización de los servicios. En el Curriculum Vitae se deberá hacer constar la EXPERIENCIA MÍNIMA indicada en el apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP para este ámbito.
- ii) Procesos de evaluación externa de consejos de administración y sus comisiones especializadas de empresas con forma de sociedad mercantil que tuviesen la consideración de entidades de interés público (en los términos de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas) en el momento de realización de los servicios. En este sentido, se tendrán en cuenta únicamente los servicios realizados en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P., (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

Aspecto susceptible de aclaración 2: en relación con el criterio de valoración recogido en el apartado 8 A) 2.2 “Acreditación de que los consultores con dedicación a los servicios tienen experiencia en servicios de evaluación externa a consejos de administración y sus comisiones especializadas para empresas con forma de sociedad mercantil que tuviesen la consideración de entidades de interés público (en los términos de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas) en el momento de la realización de los servicios, realizados en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P., (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), que exceda de la experiencia mínima requerida en el apartado 5.2 del Anexo I para cada uno de los mencionados perfiles” y de conformidad con lo indicado en el Anexo II bis del PCAP, los licitadores debían presentar un Curriculum Vitae con los datos correspondientes a la experiencia mínima recogida en el apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP, así como con el resto de requisitos recogidos en la Nota 3 del mismo anexo.

La empresa licitadora ha indicado en el Anexo II bis de su oferta y en el Curriculum Vitae presentado, “9 y 6 años de experiencia” para el perfil de Consultor 1 y Consultor 2, respectivamente, sin embargo debería haberse indicado el número de servicios de evaluación externa a consejos de administración y sus comisiones especializadas para empresas con forma de sociedad mercantil que tuviesen la consideración de entidades de interés público (en los términos de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas) en el momento de la realización de los servicios realizados por los Consultores propuestos por el licitador en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P., (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), que excedan los servicios mínimos requeridos en el apartado 5.2 del Anexo I del PCAP (Consultor 1 y un Consultor 2 con experiencia en al menos seis (6) y tres (3) servicios de evaluación externa del consejo de administración y sus comisiones especializadas para empresas con forma de sociedad mercantil que tuviesen la consideración de entidades de interés público (en los términos de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas) en el momento de la realización de los servicios, realizados en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P., (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), respectivamente).

Aclaración 2: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Curriculum Vitae de los consultores propuestos haciendo constar expresamente su nombre y apellidos y los servicios que hayan realizado de evaluación externa a consejos de administración y sus comisiones especializadas para empresas con forma de sociedad mercantil que tuviesen la consideración de entidades de interés público (en los términos de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas) en el momento de la realización de los servicios con indicación de los trabajos realizados, fechas de inicio y fin (mes/año) y los clientes, así como la condición de estos de entidad de interés público en el momento de la realización de los servicios.

En los Curriculum Vitae se deberá hacer constar TANTO LA EXPERIENCIA MÍNIMA indicada en el apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP COMO AQUELLA QUE EXCEDA LA MISMA, ya que únicamente ésta será la experiencia objeto de valoración. En este sentido, se tendrán en cuenta únicamente los servicios realizados en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P., (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

KPMG ASESORES, S.L.:

Aspecto susceptible de aclaración: en relación con el criterio de valoración recogido en el apartado 8 A) 2.1 “Acreditación de que el Responsable del Servicio con dedicación a los servicios tiene experiencia en procesos de evaluación externa de consejos de administración y sus comisiones especializadas de empresas con forma de sociedad mercantil que tuviesen la consideración de entidades de interés público (en los términos de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas) en el momento de realización de los servicios, realizados en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P., (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>)” y de conformidad con lo indicado en el Anexo II bis del PCAP, los licitadores debían presentar un Currículum Vitae con los datos correspondientes a la experiencia mínima recogida en el apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP, así como con el resto de requisitos recogidos en la Nota 2 del mismo anexo.

La empresa licitadora ha presentado un Curriculum Vitae que no acredita que el perfil ofertado cuente con la experiencia mínima exigida en el apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP, “Un responsable, con al menos diez (10) años de experiencia en asesoramiento en gobierno corporativo y soporte al funcionamiento de consejos de administración de empresas con forma de sociedad mercantil que tuviesen la consideración de entidades de interés público (en los términos de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas) en el momento de la realización de los servicios.”

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Curriculum Vitae del Responsable de Servicio propuesto haciendo constar expresamente su nombre y apellidos y los siguientes datos con indicación de los trabajos realizados, fechas de inicio y fin (mes/año) y los clientes, así como la condición de estos de entidad de interés público en el momento de la realización de los servicios:

- i) Experiencia en asesoramiento en gobierno corporativo y soporte al funcionamiento de consejos de administración de empresas con forma de sociedad mercantil que tuviesen la consideración de entidades de interés público (en los términos de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas) en el momento de la realización de los servicios.

En el Curriculum Vitae se deberá hacer constar la EXPERIENCIA MÍNIMA indicada en el apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP para este ámbito.

PRICEWATERHOUSECOOPER TAX & LEGAL, S.L.:

Aspecto susceptible de aclaración: en relación con el criterio de valoración recogido en el apartado 8 A) 2.1 “Acreditación de que el *Responsable del Servicio* con dedicación a los servicios tiene experiencia en procesos de evaluación externa de consejos de administración y sus comisiones especializadas de empresas con forma de sociedad mercantil que tuviesen la consideración de entidades de interés público (en los términos de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas) en el momento de realización de los servicios, realizados en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P., (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>)” y de conformidad con lo indicado en el Anexo II bis del PCAP, los licitadores debían presentar un Curriculum Vitae con los datos correspondientes a la experiencia mínima recogida en el apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP, así como con el resto de requisitos recogidos en la Nota 2 del mismo anexo.

La empresa licitadora ha presentado un Curriculum Vitae que no acredita que el perfil ofertado cuente con la experiencia mínima exigida en el apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP, “Un responsable, con al menos diez (10) años de experiencia en asesoramiento en gobierno corporativo y soporte al funcionamiento de consejos de administración de empresas con forma de sociedad mercantil que tuviesen la consideración de entidades de interés público (en los términos de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas) en el momento de la realización de los servicios.”

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Curriculum Vitae del Responsable de Servicio propuesto haciendo constar expresamente su nombre y apellidos y los siguientes datos con indicación de los trabajos realizados, fechas de inicio y fin (mes/año) y los clientes, así como la condición de estos de entidad de interés público en el momento de la realización de los servicios:

- i) Experiencia en asesoramiento en gobierno corporativo y soporte al funcionamiento de consejos de administración de empresas con forma de sociedad mercantil que tuviesen la consideración de entidades de interés público (en los términos de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas) en el momento de la realización de los servicios.
En el Curriculum Vitae se deberá hacer constar la EXPERIENCIA MÍNIMA indicada en el apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP para este ámbito.

DELOITTE LEGAL, S.L.P.:

Aspecto susceptible de aclaración: en relación con el criterio de valoración recogido en el apartado 8 A) 2.1 “Acreditación de que el *Responsable del Servicio* con dedicación a los servicios tiene experiencia en procesos de evaluación externa de consejos de administración y sus comisiones especializadas de empresas con forma de sociedad mercantil que tuviesen la consideración de entidades de interés público (en los términos de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas) en el momento de realización de los servicios, realizados en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en

el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P., (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) y de conformidad con lo indicado en el Anexo II bis del PCAP, los licitadores debían presentar un Currículum Vitae con los datos correspondientes a la experiencia mínima recogida en el apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP, así como con el resto de requisitos recogidos en la Nota 2 del mismo anexo.

La empresa licitadora ha presentado un Currículum Vitae que no acredita que el perfil ofertado cuente con la experiencia mínima exigida en el apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP, *“Un responsable, con al menos diez (10) años de experiencia en asesoramiento en gobierno corporativo y soporte al funcionamiento de consejos de administración de empresas con forma de sociedad mercantil que tuviesen la consideración de entidades de interés público (en los términos de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas) en el momento de la realización de los servicios.”*

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae del Responsable de Servicio propuesto haciendo constar expresamente su nombre y apellidos y los siguientes datos con indicación de los trabajos realizados, fechas de inicio y fin (mes/año) y los clientes, así como la condición de estos de entidad de interés público en el momento de la realización de los servicios:

- i) Experiencia en asesoramiento en gobierno corporativo y soporte al funcionamiento de consejos de administración de empresas con forma de sociedad mercantil que tuviesen la consideración de entidades de interés público (en los términos de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas) en el momento de la realización de los servicios.
En el Currículum Vitae se deberá hacer constar la EXPERIENCIA MÍNIMA indicada en el apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP para este ámbito.

RAMÓN Y CAJAL ABOGADOS, S.L.P:

Aspecto susceptible de aclaración: en relación con el criterio de valoración recogido en el apartado 8 A) 2.1 *“Acreditación de que el Responsable del Servicio con dedicación a los servicios tiene experiencia en procesos de evaluación externa de consejos de administración y sus comisiones especializadas de empresas con forma de sociedad mercantil que tuviesen la consideración de entidades de interés público (en los términos de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas) en el momento de realización de los servicios, realizados en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P., (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>)”* y de conformidad con lo indicado en el Anexo II bis del PCAP, los licitadores debían presentar un Currículum Vitae con los datos correspondientes a la experiencia mínima recogida en el apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP, así como con el resto de requisitos recogidos en la Nota 2 del mismo anexo.

La empresa licitadora ha presentado un Currículum Vitae que no acredita que el perfil ofertado cuente con la experiencia mínima exigida en el apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP, *“Un responsable, con al menos diez (10) años de experiencia en asesoramiento en gobierno corporativo y soporte al funcionamiento de consejos de administración de empresas con forma de sociedad mercantil que tuviesen la consideración de entidades de interés público (en los términos de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas) en el momento de la realización de los servicios.”*

Aclaración: el licitador deberá aclarar el aspecto indicado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Curriculum Vitae del Responsable de Servicio propuesto haciendo constar expresamente su nombre y apellidos y los siguientes datos con indicación de los trabajos realizados, fechas de inicio y fin (mes/año) y los clientes, así como la condición de estos de entidad de interés público en el momento de la realización de los servicios:

- i) Experiencia en asesoramiento en gobierno corporativo y soporte al funcionamiento de consejos de administración de empresas con forma de sociedad mercantil que tuviesen la consideración de entidades de interés público (en los términos de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas) en el momento de la realización de los servicios.
En el Curriculum Vitae se deberá hacer constar la EXPERIENCIA MÍNIMA indicada en el apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP para este ámbito.

Las aclaraciones solicitadas deben presentarse a través del Servicio de aportación de documentos de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica#documentos>), **antes de las 14.00 horas del tercer día hábil computado a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.**



Fecha:
2024.04.03
14:30:09
+02'00'

La Secretaria de la Mesa Permanente de Contratación